

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00341

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en el que se faculte a la apoderada promover ejecutivo a nombre de la Inmobiliaria Nieto Cortés y Asociados S.A.S., toda vez que en el aportado se consignó a la Sociedad Privada del Alquiler S.A.S.
2. Alléguese las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el sitio suministrado de las personas a notificar (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b1cdd6697dd6ae0af239a2472c1df0eca38c41047ca926367c93b6aeac3f7a

Documento generado en 13/04/2021 04:35:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>